

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

250 **ORDEN** de 17 de febrero de 1986, de la **Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**, por la que se atribuye la tramitación de los expedientes de autorización de obras e instalaciones y la inspección sobre las mismas, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 74/1985 de Medidas Urgentes para la Protección de Ecosistemas en Aguas Interiores a la Sección de Prevención y Lucha contra Actividades Contaminantes.

El Decreto 74/1985 de Medidas Urgentes para la Protección de Ecosistemas en Aguas Interiores atribuye a la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente la tramitación de las autorizaciones establecidas por el mencionado Decreto. Se hace, pues, necesario atribuir a una de las secciones de esta Dirección Regional la tramitación de los expedientes, así como las tareas de inspección de las obras e instalaciones autorizadas en base a la repetida normativa.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O :

Primero.—La tramitación de las autorizaciones solicitadas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 74/1985 será llevada a cabo, hasta la remisión de los expedientes a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, por la Sección de Prevención y Lucha contra Actividades Contaminantes de la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Segundo.—Las tareas de inspección sobre obras e instalaciones a que hace referencia el artículo séptimo del Decreto 74/1985 serán realizadas por técnicos adscritos a la Sección de Prevención y Lucha contra Actividades Contaminantes de la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para dictar las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—El Consejero, José Salvador Fuentes Zorita.

251 **ORDEN** de 24 de febrero de 1986, por la que se regulan las publicaciones de la **Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, en su afán de dar difusión a los documentos que en ella o a través de ella se elaboran, ha alcanzado un grado de desarrollo considerable en la edición de publicaciones, que hace preciso establecer una norma que regule dicha actividad. En consecuencia esta Consejería tiene a bien disponer:

Artículo 1.º—Las funciones de coordinación, edición, gestión de la impresión y distribución de todas las publicaciones periódicas o no, que se realicen por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, quedan encomendadas a su Gabinete Técnico.

Artículo 2.º—a) Se elaborará por el Gabinete Técnico un Programa Anual de Publicaciones en base a las propuestas formuladas por las Direcciones Regionales y Secretaría General Técnica.

b) Para este fin las Direcciones Regionales remitirán al Gabinete Técnico, antes del 31 de enero, una relación de publicaciones que se propongan editar en el año en curso con una Memoria indicativa de su contenido y finalidad, coste aproximado y crédito presupuestario con el que se financie su realización. Las previsiones para ediciones de publicaciones periódicas, folletos y carteles se globalizarán en series o colecciones referidas a campañas u objetivos divulgadores concretos.

c) El Gabinete Técnico someterá el Programa Anual de Publicaciones al Consejo de Dirección previamente a su aprobación por el Consejero.

Artículo 3.º—No podrá realizarse ninguna publicación que no esté incluida en el Programa Anual de Publicaciones, ni se tramitará ninguna autorización de gasto, para publicaciones, que no lleve acompañada una Certificación del Gabinete Técnico sobre su inclusión en el Programa Anual de Publicaciones.

Artículo 4.º—El Programa Anual de Publicaciones podrá ser modificado por el Consejero previa deliberación del Consejo de Dirección.

Artículo 5.º—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Para el ejercicio de 1986, el plazo previsto en el artículo 2.º b) se ampliará hasta el día 15 de marzo.

Murcia, 24 de febrero de 1986.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, José Salvador Fuentes Zorita.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Directores Regionales de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.